RESOLUCION N. 283 de 2026
(Noviembre 17)

JUSTIFICACIÓN DE UNA MODALIDAD CONTRACTUAL

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CONFINES, SANTANDER

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el art. 315 de la C.P., articulo 91 de la ley 136 de 1.994 modificado por la ley 1551 de 2012, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, ley 2069 de 2020, decreto 1860 de 2021 y;

CONSIDERANDO

a) Que el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 señala que la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

b) Que el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y la subsección 5 – MÍNIMA CUANTÍA, artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 reglamentan el procedimiento para la contratación de la mínima cuantía, a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto.

c) Que el Municipio de Confines, Santander, cuenta con presupuesto anual inferior a los 120.000 SMMLV, siendo la menor cuantía hasta 280 SMMLV y la mínima cuantía hasta el 10% de la menor cuantía, la cual es equivalente a 28 SMMLV.

d) Que mediante Auto del doce (12) de febrero de dos mil veintiséis (2026), el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A (Rad. 11001-03-25-000-2026-00004-00 y acumulados), decretó la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos del Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, y ordenó a las entidades demandadas expedir y publicar un decreto que fijara el porcentaje transitorio de aumento del SMMLV para 2026; asimismo, en su resuelve cuarto dispuso diferir los efectos de la suspensión provisional únicamente a partir de la publicación del nuevo acto administrativo transitorio ordenado.

e) Que, en cumplimiento de la anterior orden judicial, el Gobierno Nacional expidió y publicó el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, "*Por el cual se fija transitoriamente el salario mínimo mensual legal del año 2026*", fijándolo en la suma de un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos m/cte ($1.750.905,00), e indicando que dicho valor regirá con carácter estrictamente transitorio y hasta tanto se dicte sentencia por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

f) Que, en consecuencia, para la determinación de los umbrales de menor y mínima cuantía aplicables a la presente contratación, el Municipio adopta como base el SMMLV vigente para 2026 fijado transitoriamente en el Decreto 0159 de 2026.

g) Que, para el Municipio de Confines, Santander, el valor máximo para contratar por la modalidad de mínima cuantía es de cuarenta y nueve millones veinticinco mil trescientos cuarenta pesos m/cte. ($49.025.340,00) equivalente a 28 SMMLV.

h) Que el presupuesto oficial para el proceso contractual a adelantar es de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS MCTE ($ 12.948.100,00),** el cual no supera el valor máximo de la mínima cuantía.

i) Que, si bien el objeto contractual corresponde al **"ADQUISICIÓN DE BIENES DE FERRETERÍA CON DESTINO A LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE SOCORRO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER Y EL INPEC"**, la entidad adelanta el presente proceso mediante la modalidad de **Mínima Cuantía**, atendiendo a la naturaleza del servicio a contratar y al valor estimado del contrato, de conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación estatal. Esta modalidad garantiza la selección objetiva del contratista, la transparencia del proceso y la adecuada utilización de los recursos públicos, permitiendo atender las necesidades institucionales.

j) Que el objeto a contratar corresponde a la **"ADQUISICIÓN DE BIENES DE FERRETERÍA CON DESTINO A LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE SOCORRO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER Y EL INPEC"**, razón por la cual resulta necesario contar con mobiliario adecuado, funcional y en condiciones óptimas de uso, que permita fortalecer las condiciones físicas y operativas de las diferentes dependencias de la Administración Municipal. La adquisición de estos elementos contribuirá al adecuado desarrollo de las actividades administrativas e institucionales, facilitando el cumplimiento de las funciones asignadas a los servidores públicos y contratistas, así como la prestación eficiente de los servicios a la comunidad, de conformidad con las especificaciones técnicas y necesidades identificadas por la entidad.

k) Que la necesidad identificada comprende la adquisición y suministro de mobiliario destinado al fortalecimiento de las diferentes dependencias de la Administración Municipal de Confines-Santander, de acuerdo con las necesidades institucionales y las especificaciones técnicas establecidas por la entidad. La adquisición de estos elementos resulta necesaria para garantizar espacios de trabajo adecuados, funcionales y en condiciones óptimas de uso, contribuyendo al desarrollo eficiente de las actividades administrativas y al cumplimiento de las funciones asignadas a las diferentes dependencias de la Administración Municipal. Asimismo, permitirá mejorar las condiciones de atención y prestación de los servicios a la comunidad. El trámite contractual se adelantará bajo las reglas de la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, teniendo en cuenta la cuantía estimada del proceso y la naturaleza del objeto a contratar.

l) Que teniendo en cuenta que el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, que exige la determinación de la modalidad contractual a adelantar y para satisfacer esta necesidad, es procedente dar aplicación al procedimiento regulado por los artículos subsección 5 – MÍNIMA CUANTÍA, artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, esto es, un procedimiento contractual de minina cuantía.

Por lo anterior, el Alcalde Municipal de Confines, Santander,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Determínese que el procedimiento al que se acudirá para desarrollar el objeto **"ADQUISICIÓN DE BIENES DE FERRETERÍA CON DESTINO A LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE SOCORRO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER Y EL INPEC"**, y cuyo presupuesto oficial previsto será de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS ($12.948.100) M/CTE**, será el regulado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y los artículos subsección 5 – MÍNIMA CUANTÍA, artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, esto es, un procedimiento contractual de la minina cuantía.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los estudios y documentos previos de la presente contratación podrán ser consultados físicamente en la Alcaldía Municipal, ubicada en la Calle 5 N° 5-28, o a través de la publicación del SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO TERCERO: El presente acto rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del dos mil veintiséis (2026).

JOSUÉ EFRAÍN GÓMEZ MEDINA
Alcalde Municipal

Proyectó	Zorayda Quintero Pinzón – Profesional de Apoyo	
Visto bueno en aspectos contractuales	Asesora Jurídica Externa – EMCOPROSAN CTA	